

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,...

Institución del "Día de la Memoria por las Víctimas de los Bombardeos de Plaza de Mayo" e Izamiento de la Bandera Nacional a Media Asta

Artículo 1°: Objeto. Institúyase el día 16 de junio de cada año como "**Día de la Memoria por las Víctimas de los Bombardeos de Plaza de Mayo**", en conmemoración de los trágicos sucesos acaecidos el 16 de junio de 1955 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Izamiento a Media Asta. Ordénase que en todas las dependencias y edificios públicos de la Nación Argentina, en sus tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), así como en los establecimientos educativos de gestión pública nacional y en las embajadas y consulados argentinos en el exterior, la Bandera Nacional sea izada a media asta durante todo el día 16 de junio de cada año.

Artículo 3°: Alcance Provincial y Municipal. Invítase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como a los Municipios, a adherir a la presente ley y a disponer el izamiento de la bandera a media asta en sus respectivas dependencias públicas y establecimientos educativos el día 16 de junio.

Artículo 4°: Actividades Educativas y de Reflexión. El Ministerio de Educación de la Nación, en coordinación con las carteras educativas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promoverá en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades, actividades y espacios de reflexión sobre los hechos ocurridos el 16 de junio de 1955, su contexto histórico y su significado para la memoria colectiva y la defensa de la vida democrática.



Artículo 5º: Comunicación. El Poder Ejecutivo Nacional, a través de los organismos que corresponda, difundirá anualmente la conmemoración establecida en la presente ley y la disposición del izamiento de la Bandera Nacional a media asta.

Artículo 6º: De forma.

Fundamentos

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto honrar la memoria de las víctimas de uno de los hechos de violencia política más graves y dolorosos de la historia argentina del siglo XX: los bombardeos sobre la Plaza de Mayo y la zona céntrica de la Ciudad de Buenos Aires, perpetrados el 16 de junio de 1955.

I. Hechos Históricos y Significado:

El 16 de junio de 1955, aviones de la Armada Argentina y de la Fuerza Aérea, en un intento de golpe de estado contra el gobierno constitucional del Presidente Juan Domingo Perón, bombardearon y ametrallaron indiscriminadamente la Plaza de Mayo y sus alrededores, donde se concentraban civiles desarmados, incluyendo trabajadores, transeúntes y niños que salían de la escuela.

El saldo fue trágico: cientos de muertos y miles de heridos (los cálculos varían según las fuentes, pero van de los 300 a 500 entre las cuales había mujeres, ancianos trabajadores y niños), víctimas inocentes de un ataque fratricida ejecutado desde el aire contra el corazón político y simbólico de la Nación. Este acto se encuadra ciertamente dentro de la categoría de crímenes de lesa humanidad, constituyendo un ataque directo a la población civil y a la institucionalidad democrática.

II. Necesidad de Memoria y Reconocimiento Oficial:

La memoria histórica es un pilar fundamental para la construcción de una sociedad democrática, justa y reconciliada. Recordar los hechos

traumáticos del pasado es esencial para comprender sus causas, honrar a las víctimas y evitar su repetición.

Si bien el hecho es conocido y estudiado, “carece de un reconocimiento oficial explícito a nivel nacional” que lo sitúe en el lugar que merece dentro del calendario de la memoria colectiva argentina. Su magnitud y carácter único (bombardeo aéreo sobre civiles en la capital) exigen un acto conmemorativo específico y solemne.

III. El Izamiento a Media Asta: Un Símbolo de Duelo y Respeto:

El izamiento de la Bandera Nacional a media asta es un símbolo universal y profundamente arraigado en nuestra tradición para expresar duelo nacional ante tragedias o la pérdida de vidas significativas.

Disponer este acto en todas las instituciones públicas el 16 de junio es un gesto concreto, respetuoso y de alto impacto visual que:

Rinde homenaje solemne a las víctimas: Honra su memoria y reconoce el dolor de sus familias y de la sociedad toda.

Expresa el duelo nacional: Marca colectivamente la fecha como un día de reflexión y pesar por lo ocurrido. Sirve como un recordatorio visible año tras año, promoviendo la pregunta y la reflexión sobre este hecho histórico en las nuevas generaciones y en la ciudadanía en general.

Reafirma el compromiso con la paz y la democracia: Subraya el repudio a la violencia política como método y la defensa de las instituciones democráticas para resolver conflictos.

IV. Fundamentos Normativos y Coherencia con Políticas de Memoria:

Esta iniciativa se alinea con los principios establecidos en la Constitución Nacional, particularmente aquellos referidos a la defensa de la vida, la promoción de la paz y la consolidación de la memoria colectiva sobre los crímenes de lesa humanidad (Preámbulo, Art. 33, Tratados Internacionales de DDHH con jerarquía constitucional - Art. 75 inc. 22).

Es coherente con la Ley 25.633 que instituye el 24 de marzo como "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia", y con otras leyes y políticas públicas destinadas a preservar la memoria histórica y promover los derechos humanos. Complementa este marco recordando un hecho fundacional de la violencia política que marcó décadas posteriores.

Respeta la normativa existente sobre el uso de la Bandera Nacional (Ley 23.208 y Decretos reglamentarios), la cual contempla expresamente el izamiento a media asta en señal de duelo.

V. Impacto Educativo y Social:

El Artículo 4º busca transformar el acto simbólico del izamiento en una oportunidad pedagógica. Promover actividades educativas garantiza que la conmemoración trascienda el ritual y contribuya activamente a la comprensión histórica, la reflexión crítica sobre el uso de la violencia y el valor de la convivencia democrática.

Conclusión:

Los bombardeos del 16 de junio de 1955 son una herida profunda en la historia argentina que merece un reconocimiento oficial permanente y solemne. Instituir ese día como "Día de la Memoria por las Víctimas de los Bombardeos de Plaza de Mayo" y disponer el izamiento de nuestra Bandera Nacional a media asta en todo el ámbito público es un acto de justicia histórica, un deber de memoria hacia las víctimas y sus familias, y una poderosa señal de compromiso colectivo con la paz, la democracia y el "Nunca Más" a la violencia política.



Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.

Santiago Cafiero

Eduardo Félix Valdés
Carlos Cisneros
Victoria Tolosa Paz
Aldo Leiva
Eduardo Toniolli
Gustavo Carlos Miguel González
María Eugenia Alianiello
Roxana Monzón
Guillermo Eugenio Mario Snopek
Lorena Pokoik
Jorge Antonio Romero
Diego A. Giuliano
Luis Eugenio Basterra
Ernesto Alí